



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 080014189006-2019-00470-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7

DEMANDADO: RICARDO DE JESUS PEDRAZA PELUFFO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso, sírvase proveer. Barranquilla, 04 de junio de 2021

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso, “por medio del presente me permito REITERAR POR SEGUNDA VEZ se sirva ordenar la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Conforme a lo establecido en el art. 461 del CGP, radicada el día 4 de marzo de 2020, mediante escrito enviado al correo de este Despacho el 11 de diciembre del hog año.

No obstante, advierte el Despacho que lo deprecado por la memorialista fue decretado mediante proveído fechado 06 DE MARZO DE 2020, y publicado por estado No. 22 de fecha 22 del mismo mes y año así:

1. *“Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.*
2. *Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada siempre que no se encuentre embargado el remanente. Oficiar en tal sentido.*
3. *Archívese el expediente.”*

Por lo anterior, el Juzgado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto mediante proveído fechado 06 de marzo de 2020, publicado por estado No. 22 del mes y año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado
No. en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla, de
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co